



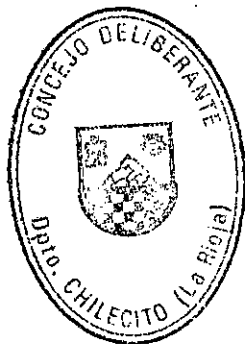
Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ING. LUIS SOTERAS
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ART. 1º): ESTABLECESE como obligación ineludible de las Autoridades Superiores con facultades de designación de Funcionarios, Personal No Escalafonado y Agentes con funciones jerárquicas que, en el acto administrativo de designación de los mismos, deberá consignarse como artículo el siguiente texto: "El Funcionario designado en el presente acto, acepta de plena conformidad y con carácter irrevocable, sin perjuicio de las demás obligaciones que le son inherentes: a) Presentar ante la Escribana Encargada del Registro Público de la Municipalidad, en carácter de declaración jurada, un inventario de todos los bienes, libros de registros, actos y expedientes que obran en su Área, al momento de su cese; b) Concurrir con posterioridad a la notificación del acto de su cese, exclusivamente a requerimiento del titular de la Administración en la cual se desempeñó, a efectos de verificar y hacer entrega por el área competente del patrimonio público que estuvo bajo su custodia; c) Percibir la liquidación final de los haberes devengados por el ejercicio de su función o cargo, una vez cumplimentadas las obligaciones aceptadas voluntariamente en los incisos a y b, transcurridos cinco (05) días de la obligación asumida en el Inc. b y sin que el titular de la Administración haya formulado requerimiento alguno, queda habilitado para reclamar la percepción de la liquidación antes aludida".-

ART. 2º): DETERMINASE que las Autoridades Superiores que omitieren el cumplimiento de la obligación fijada en el Artículo 1º, incursionan en la causal de mal desempeño, susceptible de la aplicación de juicio político.-

HUMBERTO ALLENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

ART. 3º): En caso de detectarse falta de los bienes, actos, expedientes, libros de Registros, con posterioridad a los cinco días y sin haber formulado el requerimiento contemplado en el Inc. b), la Autoridad Superior que omitió controlar el patrimonio público que recibía bajo su custodia, será pasible de deducción de sus haberes por el valor de los mismos, debiendo notificar en el plazo de 24 horas a efectos de la realización de la denuncia penal inmediata a quién detente el cargo de Fiscal Municipal Regional.-

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

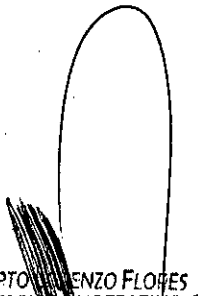


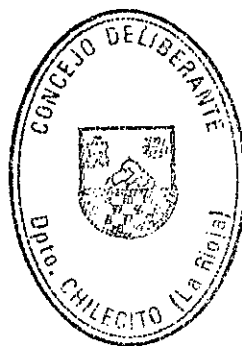
Concejo Deliberante

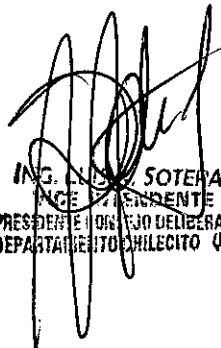
Dpto. Chilecito (L.R.)

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Once días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Ocho. Proyecto presentado por los Señores Concejales del Bloque Tiempo del Pueblo: Díaz, Juan José y Brizuela y Doria de Cara, Rodrigo Fernando; por el Bloque Unión Cívica Radical; Herrera, Graciela Elizabeth y por el Bloque Frente Departamental Popular: Carrizo, Ramón Angel.-

ORDENANZA Nº **2.862/2008.-**


HUMBERTO ENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)




ING. LUIS SOTERAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE Y.S.S.	
ENTRÓ 15 DIC 2008	SALÍÓ



**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

DECRETO N° 815-2008

CHILECITO,

15 DIC 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.862/08 de fecha 11 de Diciembre de 2008, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

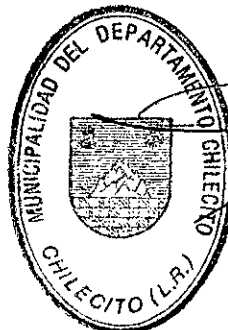
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.862/08, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 11 de Diciembre de 2.008.-

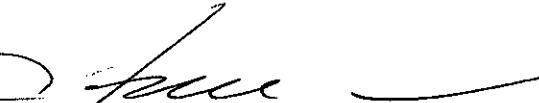
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


PROF. MARIA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




DR. NICOLAS LAZARO RONZALDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.